

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Enero.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3752

Número del expediente 5.695

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Castroverde y García, representante de D. Pablo Koch, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Diciembre de 1904, solicitando se le concedan ciento cuarenta pertenencias para la mina denominada *Santa Eulalia*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en el paraje denominado Umbria de la Cobatilla, de la propiedad de D. Luis Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un peñón ó lastrón de granito que se encuentra á unos 250 metros del carril que vá de Azuel á Maereros. De este se tomarán al Norte 500 metros y primera estaca, y al Sur 200 y segunda; desde la primera al E. 1.000 metros y tercera; de primera al O. 1.000 metros y cuarta; de esta al S. 700 y quinta, y desde esta al E. 2.000 metros y se tendrá una línea que pasando por la estaca se terminaría con la estaca número 6, quedando así cerrado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3752

Número del expediente 5.697

Hago saber: que por D. Antonio Ramos, representante de la Sociedad La Argentifera, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Diciembre de 1904, solicitando se le conceda una demasia denominada *Cuarta Demasia á San Rafael*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas *San Rafael*, *Demasia á San Rafael*, *Gracia*, *San Pablo* y *San Joaquín*, cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3752

Número del expediente 5.696

Hago saber: que por D. Pedro Luna Capitán, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Diciembre de 1904, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Casualidad*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman del Galastro, lindando por N. con D. Antonio Rojas, por O. con D. Miguel Muñoz, por S. con D. Francisco Ajenjo y por E. con el río del Gato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en la umbria del cerro del Galastro, en propiedad de D. Diego Montoro; desde él se medirán dirección E. 100 metros y primera estaca; de esta al N. magnético 200 metros y segunda; de esta al O. 200 y tercera; de esta al S. 1.000 y cuarta; de esta

al E. 200 y quinta, y de esta á la primera 800, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias, que se medirán sobre el rumbo del fién.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3488

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1904.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Villalba, González y Fernández de Mesa.

Previo lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 4, 5, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 para celebrar sus sesiones ordinarias, durante el presente mes.

Aprobar en definitiva el ingreso en el departamento de dementes, de Catalina Calleja Pavón, dictado por auto del señor Juez de instrucción de Montoro.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de esta capital, á intento de contratar la continuación de las obras de los muros de la fachada de las Casas Consistoriales, hasta la cantidad de 24.799'75 pesetas.

Reproducir su acuerdo de 20 de Febrero último, referente á la autorización solicitada y denegada por el Ministerio de la Gobernación, sobre el pago de material de oficina, rogando al señor Gobernador haga uso de sus facultades y declare de pago inexcusable este servicio, para que pueda abonarse el primer trimestre.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Salvador Castro Luque, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Montemayor de 26 y 30 de Enero últimos, que le desechó la cuenta que rendía como Recaudador y agente ejecutivo del impuesto de consumos, por mal justificadas.

Conceder al señor Canónigo Obreiro de la Santa Iglesia Catedral, 125 pesetas para adornar con arcos voltaicos el patio de los naranjos, en las nonas del próximo Miércoles y Jueves Santo.

Informar favorablemente la cuenta general que presenta el Ayuntamiento de Montoro, relativa al ejercicio de 1901, por si el señor Gobernador con el suyo se sirve elevarla al tribunal de las del reino, que es á quien compete su aprobación.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que debe concederse la expropiación forzosa que solicita don Eduardo Vasconi, en nombre de la Sociedad minera «La Esperanza», á que se opone la metalúrgica de Peñarroya, dueña de la mayor parte del terreno, haciendo extensiva la expropiación solamente á los límites superficiales inherentes á las que pertenecen á la mina «La Esperanza» y su demasia.

Conceder á Angela Narváez López, vecina de Palma del Río, el reconocimiento como hijo natural de un niño que ingresó en aquella cuna con el nombre de Angelino Reparaz, que hoy se encuentra en esta casa de Expósitos.

Se separe del capítulo y artículo correspondiente 17.000 pesetas, para acudir en su día al gasto que origine el servicio de impresión de listas electorales, y que se convoque á subasta este servicio con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente.

Que el Director del Hospicio facilite al de Expósitos dos ó tres acogidos para ayudar á llevar agua á este último establecimiento, mientras se reparan las cañerías.

Ordenar al Director de Crónicos facilitar el bolquete al de Agudos, para transportar ropas á lavar al río, interin se reparan también las cañerías.

Informar al señor Gobernador procede aprobar el proyecto de reglamento para el régimen interior del Ayuntamiento de Montilla, por no oponerse en ninguno de sus capítulos y artículos á las disposiciones vigentes.

Nombrar profesor numerario sin sueldo, en la vacante que existe en la Escuela provincial de música, á don Eduardo García Domínguez, y que se saque á concurso por diez días dicha plaza.

Conceder ingreso en la casa de Socorro Hospicio á Antonio y Juan Obreiro Zafra, á Alfonso Prieto Muñoz, á Gabriel Rodríguez López, y á Antonio Poyato Cantero, vecinos de esta ciudad, y á Antonio Miranda López, natural de Iznájar y vecino de Benaméjil.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario accidental, Joaquín Ruiz Repiso.

Sesión del día 5

Presidencia del señor don Enrique Fuentes Brea.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Villalba, González y Fernández de Mesa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se manifieste á la Contaduría que para la sesión del lunes próximo presente los vales expedidos por los cuatro Directores de Beneficencia, comprensivos hasta el 31 de Enero próximo pasado.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital de Agudos, participando el escándalo promovido por las enfermas prostitutas, los deterioros que han ocasionado por valor de 125 pesetas y de haberlo puesto en conocimiento de la autoridad.

Se libren 50 pesetas al Director del Museo arqueológico provincial, para hacer algunas mejoras en la instalación del mismo.

Aprobar la cuenta que presenta el conserje de la Corporación, de 100 pesetas, invertidas en gastos menores; y que se le libren otras 100 para que continúe satisfaciendo este servicio.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que sería más conveniente el derogamiento de la Real orden de 9 de Febrero de 1899, que declara del cargo de las provincias de vecindad el sostenimiento de los dementes; y que efectuara sus pagos por dicho concepto el punto de su procedencia, á no ser que lleve más de ocho años de vecindad en otra provincia.

Informar igualmente al señor Gobernador procede conceder al Ayuntamiento de Alora la autorización que solicita para la construcción de un nuevo cementerio y clausura del actual por sus malas condiciones.

Aprobar la información testifical administrativa para la declaración de herederos de don Teodoro Gálvez Sampedro, Capellán que fué del Hospital de Agudos, al sólo efecto de los haberes devengados y no percibidos en esta Corporación.

Conceder en definitiva el ingreso provisional en el departamento de dementes de Fernando Navas Moreno, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador civil.

Sea entregado á su familia, con las formalidades de costumbre, el recluido en el departamento de dementes José Alcaide Jiménez, que se encuentra curado, según prescripción facultativa.

Reproducir su acuerdo de 11 de Enero último, por el que se concedían 15.000 pesetas de subvención á la Exposición Regional Andaluza que ha de celebrarse en la próxima feria de la Salud, 5.000 con cargo á imprevistos y 10.000 al presupuesto extraordinario que se está formando con tal objeto.

Autorizar al Director de la Casa

Central de Expósitos para el abono de las traslaciones de niños de los pueblos, expidiendo á su favor un libramiento mensual de la cantidad que se conceptúe necesaria.

Que desde el mes actual se hagan las liquidaciones provisionales de los suministros hechos á los establecimientos de Beneficencia, por el sistema de administración, por quincenas, en vez de por decenas, que se viene efectuando, para evitar el excesivo número de libramientos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Isabel Bernal, natural de Arcos, provincia de Cádiz, procedente del Hospital de Agudos.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para que adquiera 30 kilos de suela, 8 de becerro y 2 de calcuta, por la cantidad de 209 pesetas, con destino al taller de zapatería.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario accidental, Joaquín Ruiz Repiso.

Sesión del día 7

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Brea.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Gómez Torres, González, Villalba y Fernández de Mesa.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta presentada por el Alcalde de Lucena relativa á los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad, durante el mes de Enero último, importante 149'50 pesetas.

Que toda liquidación ó cuenta que tenga entrada en las oficinas de la Corporación, pase á examen de la Contaduría antes de que informen los respectivos Negociados.

Ordenar al guarda almacén de Obras públicas mande el inventario de todas las herramientas y útiles para que pueda ser cotejado con el anterior por los señores Ruiz y González, designados al efecto.

Se ruegue al señor Presidente el abono de la mensualidad de Diciembre último á las nodrizas internas de la Casa de Expósitos, y de no ser posible se pida la excepción al señor Gobernador.

Se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular conminando á los 71 Ayuntamientos de la misma que resultan deudores por el primer trimestre del corriente ejercicio, para que en el término de quinto día solventen sus descubiertos, y de no hacerlo, se ordenará la intervención de sus fondos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonio y Alberto Cerro Rivera; y en la Central de Expósitos á María Josefa, todos hermanos y vecinos de Peñarroya.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario accidental, Joaquín Ruiz Repiso.

Sesión del día 8

Presidencia del señor don Enrique Fuentes Brea.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Gómez Torres, González, Villalba y Fernández de Mesa.

Prevía lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder á la Sociedad del tiro de pichón 500 pesetas, para ayuda de sus gastos en la feria de la Salud.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que no procede hacer declaración alguna sobre la reclamación hecha por don Antonio Romero Fernández y otros tres Concejales del Ayuntamiento de Puente Genil, contra el Alcalde, por faltas que dicen cometidas en el expediente de repartimiento de consumos, por no ser su autoridad competente para conocer del asunto.

Admitir las renunciaciones presentadas por seis Concejales del Ayuntamiento de Fernán Núñez, fundadas en su mal estado de salud.

Pase á informe de la Contaduría la cuenta que presenta el fiel contraste, de aferición de pesas y medidas á los cuatro establecimientos de Beneficencia, para que manifieste si hay precepto legal que obligue á las Corporaciones al pago de estos derechos.

Se comunique nuevamente á don Enrique Robles Valderrama y don Rafael Cabezas Aguila, vecinos de Lora de Estepa, el acuerdo de 8 de Octubre de 1901, aceptando la forma de pago propuesta por los mismos, de un censo sobre la Hacienda El Grajo ó Melazar, del término de Estepa, á favor de la casa de Socorro Hospicio, que está en descubierto desde el año de 1884, adicionándole que si no hacen efectivas las 2.289'38 pesetas, en el término de tercer día, proseguirá el procedimiento de apremio incoado por todo el descubierto existente, contra estos y otros partícipes de dicha finca.

Conceder á la expósita Felisa Filete la dote de 75 pesetas, por acreditar haber contraído matrimonio.

Conceder permiso á la expósita María Anacleto Aguilar, para que contraiga matrimonio.

Se devuelvan á los directores de Crónicos y Expósitos los vales de Enero y primera decena de Febrero, á fin de subsanar la diferencia de precios.

Se pida á don Angel Baena Molero relación detallada de los pagos que tenga realizados sin formalizar, y que han sido objeto de expedientes, y con su vista hacer las anotaciones oportunas para su deducción cuando se expidan certificaciones.

Conceder ingreso en la casa de Socorro Hospicio á Luciano Moral García, natural de Hinojosa y de estos vecinos.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario accidental, Joaquín Ruiz Repiso.

Sesión del día 14

Presidencia del señor don Enrique Fuentes Brea.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ruiz Sánchez, González, Villalba y Fernández de Mesa.

Leída y aproba el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en

el sentido de que procede aprobar el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de esta capital, para contatar en subasta la construcción de un grupo de bovedillas para adultos, en el cementerio de la Salud.

Aprobar las facturas que presenta la Empresa de electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Diciembre último, importante 1 089'73 pesetas.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que debe dejar sin efecto la destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río de don José Osuna Escobar, acordada por dicha Corporación, por ser nulo dicho acuerdo, ordenando que el recurrente sea respuesto en su destino.

Autorizar la salida del acogido en la Casa de Socorro Hospicio Antonio Linares Leiva, y sea entregado a su abuela que reside en Benamejí.

Informar las instancias remitidas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, relativas a las reclamaciones sobre la demarcación Notarial aprobada por Real decreto de 9 de Marzo último, que parece lo más equitativo, por los escasos datos que se acompañan, se restablezca la Notaría suprimida de Marchena, así como también la de Montellano, evitando perjuicios a este y a los del Coronil que dista sólo ocho kilómetros.

Aprobar tres facturas que presenta el Notario don Francisco de P. Pavón, por sus derechos en otras tantas subastas celebradas sin efecto, para la adquisición de artículos a los establecimientos, importantes 64'80 pesetas.

Quedar enterada de la resolución del señor Gobernador autorizando a esta Corporación para que se libre la cantidad necesaria para la adquisición y pago, con carácter inexcusable, del material de oficinas correspondiente al primer trimestre del año actual.

Quedar igualmente enterada de una comunicación del Director de la Casa de Expósitos participando haberse presentado la conductora de niños de Castro del Río con uno que dice se le ha muerto en el camino, y de haberlo puesto, por orden del señor vicepresidente, en conocimiento del Juzgado de instrucción.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 15

Presidencia del señor don Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Villalba, González y Fernández de Mesa. Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del Director y dependientes del departamento de demeritos por las precauciones tomadas para recoger un loco que se había escapado por la ventanilla del excusado; y aprobar también el presupuesto que remite de 350 pesetas para la re-

paración con chapa de hierro de cinco de aquellas, que se encuentran en mal estado.

Informar al señor Gobernador de que procede ordenar a la Junta repartidora de Benamejí, elimine del de arbitrios extraordinarios a don Ricardo Pérez Ventana, por aparecer que desde que tomó posesión de la Notaría de dicha villa reside en una casa de huéspedes.

Informar igualmente al señor Gobernador, procede aprobar el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de esta capital, para contratar el derribo de un grupo de bovedillas en el cementerio de la Salud.

Informar asimismo al señor Gobernador de que procede aprobar el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de esta capital para la construcción de una fuente en el jardín del Campo Santo de los Mártires.

También acordó informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder a don Francisco Aguayo Arnal la autorización que solicita en nombre de la Sociedad Electrica Industrial Española, para instalar una corriente eléctrica con servidumbre forzosa de paso para el alumbrado y servicio telefónico de Priego.

Aprobar el pago verificado por el Ayuntamiento de Fernán Núñez a las nodrizas residentes en aquella villa, por sus devengos de Enero y Febrero de 1903, importante 135 pesetas.

Igual aprobación sobre otro pago realizado por el Ayuntamiento de Montero a las nodrizas residentes en aquella ciudad, por sus devengos desde 1.º de Enero al 31 de Agosto de 1903, importantes 924'72 pesetas.

Asimismo aprobó otro pago efectuado por el Ayuntamiento de Aguilar, a la única nodriza que reside en aquella ciudad, correspondiente a los devengos de 1.º de Abril al 31 de Julio de año 1903, que asciende a 70 pesetas.

Idéntica aprobación sobre otros pagos efectuados por el Ayuntamiento de la Victoria a las nodrizas que residen en aquella localidad, por sus devengos de 1.º de Enero al 31 de Mayo del pasado año de 1903, que ascienden en junto a 67'50 pesetas.

Se ejecuten inmediatamente las reparaciones que son necesarias en la talla que ha de servir para la mensura de los mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento, que se encuentra en mal estado.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a Andrés Raya Hinojosa, de esta vecindad.

Aprobar el señalamiento de precios medios a que han de abonarse las especies que suministran los pueblos de esta provincia para las tropas del ejército y guardia civil transeuntes, durante el presente mes.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 21

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Delgado Cabrera, Ruiz Sánchez, Aguilar Tablada, Gómez Torres, Merino, Fernández de Mesa, y Villalba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Acceder a los deseos de la Junta local de prisiones, y que participe el Presidente de la misma a qué ascenderán los 5 jergones y 13 mantas que necesitan los penados; y en cuanto al lavado de ropas, concrete en que ha de consistir el auxilio que pretende.

Aprobar el presupuesto que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio, formado por el Capellán del mismo establecimiento, importante 170 pesetas, para los gastos que se conceptúan necesarios en la iglesia de la Merced, en los días de la próxima Semana Santa.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que no ha lugar a la revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, que pretende don Antonio Ayala, por estar dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, las cuestiones de ornato público.

Se proceda a requerir de intervención a los Ayuntamientos que no han solventado sus débitos de repartimiento del tercero y cuarto trimestres del pasado año de 1903, expidiendo las órdenes oportunas.

Se convoque a concurso, por diez días, la confección de seis uniformes completos para el uso diario de los ugiere de la Corporación.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a Juan Moreno Ber-gueses, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiella.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3737

Conversión en títulos de la deuda perpétua interior al 4 por 100 de las participaciones que figuran en los vigentes presupuestos.

En la Gaceta de Madrid núm. 359, correspondiente al 24 de los corrientes, se inserta la Real orden del día anterior, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido en esa Dirección general a instancia de don Miguel Jiménez y García, en concepto de apoderado de don Luis Rubio y Sibello, albacea testamentario de doña Ramona Marín y Marchena, sobre conversión en títulos de la deuda perpétua interior al 4 por 100 de las participaciones que figuran en los vigentes presupuestos a nombre de don Joaquín Rubio y Rosich y don Cristóbal Castro y Palomino, en la carga de justicia señalada en los mismos con el número 4 del art. 3.º, capítulo 1.º, sección 4.ª, «Obligaciones generales del Estado», la referida Comisión le ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por Real orden del Ministerio de Marina de 24 de Febrero de 1789 se aprobó la cesión de terrenos hecha por el Marqués de Casa Alta para edificación del pueblo de San Carlos, debiendo abonar el Estado 2.155.800 reales, entregando una tercera parte al contado, otra en 24 plazos y constituyéndose sobre la otra un censo perpétuo, cuya pensión se fijó en reales 21.558.

La expresada cesión se hizo por el Marqués de Casa Alta sin intervención del Duque de Arcos, a quien correspondía el dominio directo de los terrenos enajenados, y para indemnizar al expresado dueño directo se reconoció en su favor por el Marqués de Casa Alta, en escritura de 30 de Septiembre de 1791, otro censo mayor, con pensión de 4.995 reales, impuesto sobre mayor suma que la Real Hacienda debía pagar a aquél por razón del censo antes expresado de reales 21.558 de réditos.

Esta transacción fué aprobada por Real cédula de 22 de Agosto de 1792.

La carga de justicia constituida por las expresadas causas en favor del Marqués de Casa Alta fué declarada subsistente en atención a su título oneroso, por y de acuerdo con la Sección de Hacienda de este Consejo, por Real decreto de 27 de Marzo de 1882, la cual disponía, además, que para la devolución del capital en todo ó en parte debía acreditarse que estaba redimido el censo en favor del Duque de Arcos, ó, de lo contrario, concurrir representante de éste al acto de la entrega de valores.

Por sucesivas transmisiones mortis causa ó inter vivos ha ido repartiéndose entre diferentes personas el derecho a cobrar el rédito de 21.558 reales y el capital proporcionado a cada parte, figurando últimamente como partícipes, entre otros, en los Presupuestos generales del Estado, Sección 4.ª, capítulo 1.º, art. 3.º, número 4, don Joaquín Rubio y Rosich y don Cristóbal Castro y Palomino, por las sumas de 69.196 reales de capital y 531 pesetas 45 céntimos de renta anual, el primero, en dos participaciones, y de 15.950 reales y 119'90 pesetas, respectivamente, el segundo.

En 30 de Enero de 1903 acudió a ese Ministerio don Miguel Jiménez y García pidiendo, con poder especial de don Luis Rubio y Sibello, la conversión en títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 interior de las dos participaciones que acaban de expresarse. Solicitaba tal conversión el don Luis Rubio, como albacea general de doña Ramona Marín Marchena, en la que habían venido a reunirse los derechos a las dos repetidas participaciones.

En efecto; comprobados por las oficinas de Hacienda de la provincia de Cádiz los documentos y alegaciones del solicitante, aparece del informe

de aquéllas (documento núm. 98 del expediente) que la doña Ramona Marín adquirió estas participaciones por compra á don Joaquín Rubio Artesona, según escritura otorgada en 16 de Febrero de 1892.

Y que Rubio Artesona adquirió los derechos que aquélla transmitió por herencia de su padre don Joaquín Rubio y Rosich, Marqués de Casa Rábago, el cual, además de las participaciones que á su nombre figuran en los Presupuestos, era dueño también de la que aún existe á nombre de don Cristóbal Castro y Palomino por compra á los herederos de éste, consignada en escritura pública de 10 de Agosto de 1875, expresándose que, tanto Rubio Artesona como doña Ramona Marín, desde las respectivas adquisiciones, vinieron percibiendo las rentas, y que el expediente fué elevado en 12 de Junio de 1896, para que se rectificara la relación en los presupuestos, á la Superioridad, en la cual se han hallado después de creerlo perdido.

La personalidad de don Miguel Jiménez y García, como apoderado de don Luis Rubio Sibello, y las facultades de éste para solicitar la conversión, así como las de aquel, en nombre de éste, para recibir valores, fueron reconocidas por resolución de 4 de Junio de 1903, en vista de los testamentos otorgados por doña Ramona Marín Marchena, nombrando al segundo de aquéllos albacea único, con prórroga por todo plazo que fuere preciso, autorización para vender bienes y aun para adquirir por sí mismo las participaciones de que se trata, y distribuir el importe en los legados que la testadora hacía.

Practicada la liquidación necesaria para convertir en títulos de Deuda perpétua las participaciones de que se trata, se redujeron en una cuarta parte las respectivas pensiones, y capitalizada al 4 por 100 la suma de 481 pesetas 2 céntimos á que la renta quedaba reducida, se ha fijado en 12 025 pesetas 50 céntimos nominales el capital que deben representar los títulos que se entreguen.

La Dirección general de la Deuda y la Intervención general del Estado proponen que se verifique la conversión, acreditándose previamente que está redimido el gravamen en favor de los derecho habientes del Duque de Arcos.

A este propósito ha manifestado el albacea que la redención del gravamen es difícil por haberse reunido los derechos de la casa de Arcos con la de Osuna, cuya administración corresponde á sus obligacionistas, prescindiéndose á que se retengan los títulos necesarios.

También ha expuesto don Luis Rubio, personalmente, en su instancia de 1.º de Julio de este año, que no habiendo herederos instituidos como tales, y facultándole la testadora para adquirir la carga de justicia, se compromete á adjudicársela y hace la renuncia de la cuarta parte de renta necesaria para la conversión, renuncia

que entiende tenía hecha desde que solicitó ésta.

En vista de estas manifestaciones del albacea, la Dirección de lo Contencioso propone que se verifique la conversión, acreditándose previamente: 1.º, la redención del gravamen en favor de los derecho habientes del Duque de Arcos, reteniéndose en caso contrario los títulos bastantes á responder de este gravamen; 2.º, la adjudicación de las cargas; y 3.º, el pago del impuesto de derechos reales.

Con tales antecedentes se ha remitido el expediente á consulta de esta Comisión del Consejo de Estado:

Considerando que la conversión de la carga de justicia de que se trata en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 y la liquidación que á tal fin se ha practicado, son conformes á la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 30 de Julio del mismo año, por ser la carga perpetua y haberse declarado subsistente, y que aquellos preceptos, así como los del artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1881, se han observado también en la tramitación del expediente:

Considerando que los derechos de doña Ramona Marín Marchena á las participaciones de que se trata se han acreditado por el informe de la Delegación de Hacienda de Cádiz con referencia á documentos públicos, por expediente que aquélla remitió, y la Dirección ha prestado su conformidad, de las escrituras de transmisión, y aparte la posesión de que aquélla venía percibiendo, con la aprobación de la Autoridad administrativa y sin protesta de nadie, los réditos correspondientes:

Considerando que la personalidad de don Luis Rubio Sibello, y la de su apoderado don Miguel Jiménez, aparte estar reconocidas en resolución firme de 4 de Junio de 1903, se apoyan con toda firmeza en los testamentos, bajo los cuales murió doña Ramona Marín y en la escritura de mandato respectivamente:

Considerando que gravada la carga de justicia de que se trata con otra pensión ó censo, pagadero por los partícipes de aquélla á los causahabientes del Duque de Arcos, deben adoptarse las necesarias precauciones en favor de éstos, y también de la Hacienda pública, con lo cual además se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 27 de Marzo de 1882 que en este punto declaró derechos en favor de aquéllos interesados:

Considerando que en dicha soberana y firme disposición no se establecía la prueba de la redención del gravamen como única forma de garantía en favor de los sucesores del Duque de Arcos, sino que además se admitía como equivalente la concurrencia de aquéllos al acto de la entrega de los valores:

Considerando que la adjudicación del importe de la carga no es cuestión que para nada interese á la Administración, porque suponiendo el reparto en legados del dinero obtenido mediante la conversión ó por adquisi-

ción que el albacea haga de las participaciones, aparte de ser tal reparto lógicamente posterior á esos otros hechos, pertenece al orden civil de relaciones puramente privadas entre el mencionado albacea y los legatarios:

Considerando que lo único que puede interesar en ese aspecto á la Hacienda, es que el albacea, cumpliendo la obligación solemnemente propuesta en su instancia de 1.º de Julio último, y aceptada por la Administración, se adjudique á sí mismo, en uso de las facultades que la testadora le confirió, las participaciones de cuya conversión se trata, para de ese modo robustecer más, si cabe, las indudables facultades que ostenta á hacer la necesaria y legal renuncia de la cuarta parte de la renta:

Considerando que en todo lo demás, como en lo anterior, sustancialmente son admisibles y de evidente fundamento las concesiones propuestas por los Centros de ese Ministerio:

Considerando que este expediente ha demostrado deficiencias y anomalías que deben corregirse para lo sucesivo, evitando que aparezcan en los presupuestos como actuales poseedores de cargas de justicia personas que cedieron sus derechos ó dejaron de existir muchos años antes, y en cambio vengan percibiendo las rentas, aunque en el fondo tengan á ello derecho, personas cuya intervención es desconocida por el Parlamento y aun por la Administración central, con lo que la resolución de expedientes, que pudiera ser breve, se aplaza largo tiempo, cuando no dé origen á graves dudas á consecuencia todo de la dificultad para enlazar el derecho del poseedor real del crédito con el del acreedor oficial:

El Consejo de Estado opina que procede:

1.º Acceder á la conversión solicitada, cancelando las participaciones en la carga de justicia, y entregando los títulos de la Deuda á don Luis Rubio Sibello, siempre que éste acredite la adjudicación al mismo por documento notarial, y con las formalidades debidas, de las participaciones de que se trata, el pago del impuesto de derechos reales y la redención del gravamen correspondiente á dichas participaciones, establecido en favor de los causa habientes del Duque de Arcos, y en caso contrario, y sin que tampoco la representación legal de éstos concurre á la entrega de los valores prestando á la misma su conformidad sin reservas, se retengan los títulos suficientes á responder del expresado gravamen; y

2.º Que no se hagan pagos por razón de cargas de justicia á quienes no figuren como poseedores únicos y partícipes de ellas en los presupuestos, sin que la Superioridad, con vista de los documentos que justifiquen la transmisión, acuerde ésta desde la fecha en que proceda, y disponiendo al propio tiempo que se rectifique en los inmediatos presupuestos la relación de partícipes ó poseedores.

V. E., sin embargo, de acuerdo con S. M., resolverá lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el contenido del preinserto informe, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Diciembre de 1904.— El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA